

NOTA ACLARATORIA

El Infrascrito Secretario General (AD HONOREM) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, por medio de la presente HACE CONSTAR QUE: la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en el periodo comprendido del mes de marzo del año 2023, **SE OTORGÓ LA RESOLUCION N°002-SETUR-2023**, misma que no fue subida al Portal de Transparencia porque se encontraban en proceso de firma.

Tegucigalpa, M. D. C., 08 de junio del año 2023.



ABG. MARIO ROBERTO NUILA COTO
Secretario General (Ad Honorem)
Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo

RESOLUCIÓN No. 002 -SETUR-2023

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VISTA: Para resolver el Reclamo Administrativo que literalmente dice: **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE ESTIPENDIO ASIGNADO A 3 MIEMBROS DE DELEGACIÓN COMO APOYO EN EL PABELLÓN DE HONDURAS PARA ASISTIR AL EVENTO EXPO DUBÁI 2020, REALIZADO EN LA CIUDAD DE DUBÁI, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, PERIODO DE ASIGNACIÓN DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022 (97 DÍAS).** Presentado por los Abogados **JAIRO JOSUE URRUTIA SANCHEZ E IVETTE MIREYA ESCALANTE SALINAS** en su condición de apoderados Legal de los señores **JUAN DAVID SERRANO RODRIGUEZ, ILEANA BEATRIZ BONILLA Y ELENA ARMINDA ANDONIE** ante el **INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**. El referido Reclamo fue presentado ante esta Secretaría de Estado, en fecha 02 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio de fecha 174-SG-IHT-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Instituto Hondureño de Turismo, remite el expediente 281-RA-2022 a la Secretaría de Finanzas (**SEFIN**) para que se pronuncie mediante Dictamen Técnico, referente al Reclamo Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio N°109-DGP-USDEE, recibido en fecha 17 de enero de 2023, La Secretaría de Finanzas (**SEFIN**) informa que no tiene competencia para pronunciarse sobre lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-082-2021 fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) se crea el Comité Interinstitucional **"EXPO 2020 DUBAI"**, Integrado por **La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo** quien coordina, **La Secretaría de Estado en el Despacho de Promoción de Inversión**, **La Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, **La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**, **La Secretaría de Estado en el Despacho de Estrategia y Comunicaciones** y, **El Consejo Nacional de Inversiones (CNI)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Convenio No. 001-2021, se crea el Comité de Cooperación Interinstitucional celebrado entre **La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo (SETUR)**, **La Secretaría de Estado en el Despacho de Promoción de**



Inversión (SPI), La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE), El Consejo Nacional de Inversiones (CNI), La Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) y, La Secretaría de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Estrategia.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio No. D-HN/No.22-2021 de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintiuno (2021), dirigido a la Designada Presidencial y Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, se solicitó asignar a una persona quien estará en apoyo en el Pabellón de Honduras para la Expo 2020 en Dubái para el periodo II en las fechas que comprende del veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), en ese sentido mediante oficio No. 416-DP-SDE-2020 se delega a la Licenciada **ILEANA BEATRIZ BONILLA** Categoría IV, quien mediante Carta de Compromiso se compromete a Liquidación de gasto de viaje firmada, copia de Pasaporte con sello de entrada y salida al país, copia de la hoja donde se encuentran los datos personales del viajero, copia de boleto aéreo, codos de los pases de abordaje y un informe de la gira realizada día a día, con evidencias fotográficas antes, durante y después.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio No. D-HN/No.23-2021 de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintiuno (2021), dirigido a la Secretaria ejecutiva del Consejo Nacional de Inversiones se solicitó asignar a una persona quien estará en apoyo en el Pabellón de Honduras para la Expo 2020 en Dubái para el periodo II en las fechas que comprende del veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), en ese sentido se delega a la Licenciada **ELENA ARMIDA ANDONIE MELENDEZ**, Categoría II, quien mediante Carta de Compromiso el cual deberá cumplir con Liquidación de gasto de viaje firmada, copia de Pasaporte con sello de entrada y salida al país, copia de la hoja donde se encuentran los datos personales del viajero, copia de boleto aéreo, codos de los pases de abordaje y un informe de la gira realizada día a día, con evidencias fotográficas antes, durante y después.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio No. D-HN/No.24-2021 de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021), dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Inversiones se solicitó asignar a una persona quien estará en apoyo en el Pabellón de Honduras para la Expo 2020 en Dubái para el periodo II en las fechas que comprende del veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), en ese sentido mediante

oficio No. 0092-DSM-2021 se delega a la Licenciado **JUAN DAVID SERRANO ROMERO**, quien mediante Carta de Compromiso se compromete a Liquidación de gasto de viaje firmada, copia de Pasaporte con sello de entrada y salida al país, copia de la hoja donde se encuentran los datos personales del viajero, copia de boleto aéreo, codos de los pases de abordaje y un informe de la gira realizada día a día, con evidencias fotográficas antes, durante y después.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de agosto de 2021, la Gerencia de Finanzas y Administración de esta Secretaría de Estado, mediante oficio N°029-GA- 2021, remitió oficio a la Secretaría de Finanzas para que a través de la Dirección General de Presupuesto con el fin de aclarar el cálculo de los viáticos de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio No. 074-DGP-ID, emitido por la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en atención al oficio No. 029-GA-2021 de veintiséis (26) de agosto del año 2021, mediante el cual solicita que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, se validen los cálculos de viáticos para la delegación de Honduras (4 empleados) que participaran en la Feria Internacional Expo Dubái 2021, desarrollada en Dubái en la fecha 01 de octubre 2021 a marzo del año 2022, analizó los cálculos correspondientes y se presentan las siguientes observaciones: PRIMERO) Para los 4 miembros de la delegación es correcto la base legal del Artículo 23 inciso a) del Reglamento, no obstante, el cálculo no es en días según el citado artículo deja bien claro un estipendio mensual" **no se reconocerán viáticos diarios, sino un estipendio mensual, el cual será equivalente a un 50% de la tarifa de viáticos del período largo en la zona geográfica que corresponda**". Esta observación es para los cálculos de las dos (2) categorías de empleados (III y IV). SEGUNDO: En vista que el organizador de la Expo Dubái auspiciará el hospedaje y la alimentación para 3 miembros de la delegación de categoría III, es correcto que solo se reconozca el 20% del estipendio mensual, según lo establecido en el Artículo 28 del reglamento de Viáticos ($166.75 * 3 \text{ meses} + 26.9 (5 \text{ días}) = 527.15 * 20\% = 105.43 \text{ euros}$). TERCERO: Para el empleado que el organizador de la Expo Dubái reconoce únicamente hospedaje y considerando lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento, se le otorgará el 25% del estipendio mensual ($146.63 * 3 \text{ meses} + 23.65 (5 \text{ días}) = 463.52 * 25\% = 115.8 \text{ euros}$).

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de septiembre del año 2021, se autoriza la compra de los boletos aéreos para el equipo "B" (periodo II) en las fechas que comprende del veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), los señores **ILEANA BEATRIS BONILLA, ELENA ARMIDA ANDONIE MELENDEZ Y JUAN DAVID SERRANO.**

CONSIDERANDO: En fecha 25 de noviembre del año 2021, la señora **ILEANA BEATRIZ BONILLA**, solicitó gastos de viaje, según solicitud No. 101-2021, mismos que fueron acreditados según ejecución del gasto, numero de gestión 2021 R_EGA_F01F07, así mismo la señora **ILEANA BEATRIZ BONILLA** presentó en fecha cuatro (4) de abril del año dos mil veintidós (2022), la Liquidación de viaje, junto con copia de pasaporte con sello entrada al país y datos personales, copia de boleto aéreo, codos de pases de abordaje, facturas, comprobantes de los gastos adicionales en formato original e informe de la gira realizada, con evidencias fotográficas de los 96 días.

CONSIDERANDO: En fecha 30 de noviembre del año 2021, la señora **ELENA ARMIDA ANDONIE MELENDEZ**, solicitó gastos de viaje, según solicitud No. 109-2021, se realizó la gestión para la compra de la divisa, misma no fue retirada, en vista que la señora antes mencionada se encontraba ya fuera del país. Sin embargo, no cumplió lo acordado en el acta de compromiso firmada en fecha 23 de noviembre de 2021, así mismo la señora **ELENA ARMIDA ANDONIE MELENDEZ. No presentó la Liquidación de viaje**, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo y el acta de compromiso para la respectiva Liquidación.

CONSIDERANDO: El señor **JUAN DAVID SERRANO RODRIGUEZ**, no presentó solicitud de pago de viáticos, así mismo **No presentó la Liquidación de viaje**, incumpliendo con el acta de compromiso y lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo y el acta de compromiso para la respectiva Liquidación. **INDUMENTARIA**

CONSIDERANDO: Que el Apoderado legal **JAIRO JOSUE URRUTIA SANCHEZ E IVETTE MIREYA ESCALANTE**, establece mediante escrito presentado ante el Instituto Hondureño de Turismo establece como cuantía del Reclamo Administrativo de conformidad con el Artículo 23.....: **a) No se reconocerá viáticos diarios, sino un estipendio mensual, el cual será equivalente a un 50% de la tarifa de viáticos del período largo en la zona Geográfica que corresponda...."; es por ello, que corresponde aplicar los noventa siete (97) días aplicando la fórmula de la siguiente manera: ELENA ARMIDA ANDONIE, Categoría II ($97*368.00=35,696.00*50%= 17,848.00$); **JUAN DAVID SERRANO RODRIGUEZ** Categoría III ($97*333.50=32,349.50*50%=16,174.75$)**



y **ILEANA BEATRIZ BONILLA**, Categoría IV ($97 \times 293.25 = 28,445.25 \times 50\% = 14,222.625$) como lo establece el artículo 23 inciso a) de dicho Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce de febrero de Dos Mil Veintitrés, la Gerencia Legal de esta Institución, emite Dictamen N°011-DL-IHT-2023, siendo del parecer Declarar de oficio la incompetencia para conocer del procedimiento al Instituto Hondureño de Turismo en vista que el órgano competente para conocer el asunto es la **Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo**.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Legal de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo**, emitió Dictamen legal N° 001-GL-IHT-2023 de fecha 28 de febrero de 2023 con base a los Artículos: 72 y 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 23, 28, y 30 del Acuerdo Numero 0696 de fecha 18 de noviembre de 2008 contentivo del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo; oficio No. 074-DGP-ID, emitido por la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en atención al oficio No. 029-GA-2021 de veintiséis (26) de agosto del año 2021; Presentado por los Abogados **JAIRO JOSUE URRUTIA SANCHEZ, E IVETTE MIREYA ESCALANTE SALINAS**, realiza las consideraciones legales siguientes: siendo del parecer que el Reclamo Administrativo no corresponde, por no estar conforme a Derecho, por extemporáneo y por no tener una base legal que lo sustente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje par Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece de manera literal: **“Una vez finalizada la misión, el viajero tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar a la Gerencia Administrativa la liquidación de los viáticos recibidos, utilizando el formulario respectivo. Todas las facturas o comprobantes que se presenten para justificar los gastos deberán ser originales, sin enmiendas, tachaduras ni borrones. La Gerencia Administrativa de cada dependencia será la responsable de verificar que las liquidaciones presentadas por el viajero, independientemente de su rango, cumplan con los requisitos indicados en el presente Reglamento, rechazando aquellas que no lo hagan para su debida corrección. A ningún viajero se le podrán autorizar nuevos viáticos si tuviere pendiente la liquidación del viaje anterior que hay efectuado”.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 23 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo establece de manera literal **“Cuando la misión encomendada requiera que el viajero deba ausentarse de la sede permanente de su trabajo por un término de entre sesenta y un (61) días y doscientos**

setenta (270) días, en el mismo o diferente lugar, se procederá bajo el siguiente tratamiento especial: a) No se reconocerán viáticos diarios, sino un estipendio mensual, el cual será equivalente a un 50 % de la tarifa de viáticos del periodo largo en la zona Geográfica que corresponda. b) La Gerencia Administrativa de la dependencia respectiva hará los arreglos para encontrar facilidades de alojamiento bajo arreglos extendidos, en tal forma de reducir el costo del mismo en comparación a lo que se tendría que pagar utilizando las tarifas del periodo corto de la zona geográfica que corresponda”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 28 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje par Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece de manera literal: *“Solo se reconocerá un 20% del viatico diario cuando la alimentación y gastos de hotel estén incluidos como parte de la misión, y 75% cuando no se reconozca el pago de hotel”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 30 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo establece de manera literal: *“Todo informe y documentación presentado por los funcionarios o empleados de la Administración Pública Central que hubiere viajado en una misión oficial, con los cuales se pretenda justificar un gasto no efectuado o el cumplimiento de trabajo no realizado, dará lugar al correspondiente reparo a las sanciones que establece la Ley”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece de manera literal: *“La Secretaría de Finanzas, por medio de la Dirección General de Presupuesto, tendrán la responsabilidad de aclarar cualquier duda o interpretación relacionada con el presente Reglamento”.*

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, en la ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.76-2022 de fecha 7 de febrero del año 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la



República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, en el ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, en el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial **SETUR** No. 001-2023, de fecha 12 de enero del año 2023, se acuerda Delegar en el ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, Sub Secretario de Estado de Planificación, Gestión e Inversión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo, autorizándolo para emitir y firmar en mi representación todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los asuntos de promoción y mercadeo y de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad que esta delegación será por períodos definidos los que serán comunicados mediante **ACUERDO MINISTERIAL** firmados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo la Ciudadana **YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA**, con vigencia en las fechas comprendidas entre el tres (03) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y con fundamento en los Artículos: 80 de la Constitución de la República; 36, numeral 8) 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 23, 28, y 30 del Acuerdo Numero 0696 de fecha 18 de noviembre de 2008 contentivo del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo; oficio No. 074-DGP-ID, emitido por la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en atención al oficio No. 029-GA-2021 de veintiseis (26) de agosto del año 2021; y Dictamen Legal **N° 001-GL-SETUR-2023**, emitido por la Gerencia Legal, de fecha veintiocho de febrero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar sin lugar el **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE ESTIPENDIO ASIGNADO A 3 MIEMBROS DE DELEGACIÓN COMO APOYO EN EL PABELLÓN DE HONDURAS PARA ASISTIR AL EVENTO EXPO DUBÁI 2020, REALIZADO EN LA CIUDAD DE DUBÁI, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, PERIODO DE ASIGNACIÓN DEL**



26 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022 (97 DÍAS). Presentado por los Abogados **JAIRO JOSUE URRUTIA SANCHEZ** y **IVETTE MIREYA ESCALANTE SALINAS** en su condición de apoderados Legales de los señores **JUAN DAVID SERRANO RODRIGUEZ, ILEANA BEATRIZ BONILLA Y ELENA ARMINDA ANDONIE** ante el **INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**, no corresponde por no encontrarse conforme a Derecho, en virtud que **carece de una base legal que sustente la petición, asimismo la falta de formalidad (elemento de validez) y solemnidad (elemento esencial), el cual produce la inexistencia del acto jurídico, por parte de los peticionarios, por lo siguiente:**

a) Que de acuerdo al pago del estipendio a la señora **ELENA ARMIDA ANDONIE MELENDEZ**, se realizó la gestión para la compra de la divisa, misma no fue retirada en vista que la señora antes mencionada se encontraba ya fuera del país. Sin embargo no cumplió lo acordado en el acta de compromiso firmada en fecha 23 de noviembre de 2021, la Expo 20-20 Dubai, para las personas asignadas al Pabellón de Honduras. **No presentó la Liquidación de viaje**, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo y el acta de compromiso para la respectiva Liquidación. b) Que el señor **JUAN DAVID SERRANO RODRIGUEZ**, no presentó solicitud de viáticos por lo que no procede hacer algún desembolso. **No liquidó de acuerdo al acta de compromiso firmada en fecha 23 de noviembre de 2021**, en cuanto a los beneficios ofrecidos para la Expo 20-20 Dubai para las personas asignadas al Pabellón de Honduras.

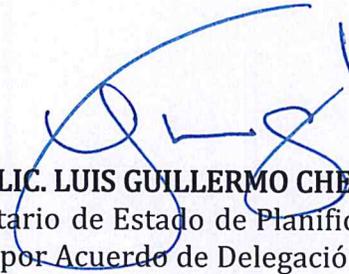
SEGUNDO: Rechazar la cuantía del Reclamo. El pago fue realizado de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en virtud de acuerdo a la Petición de pago del estipendio mensual a la señora **ILEANA BEATRIZ BONILLA**, el pago de estipendio, ya fue efectuado.

TERCERO: Se rechaza por extemporáneo, no se ajusta a lo enmarcado en el Artículo 21 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, que establece de manera literal: “Una vez finalizada la misión, el viajero tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar a la Gerencia Administrativa la liquidación de los viáticos recibidos, utilizando el formulario respectivo. Todas las facturas o comprobantes que se presenten para justificar los gastos deberán ser originales, sin enmiendas, tachaduras ni borrones. La Gerencia Administrativa de cada dependencia será la responsable de verificar que las liquidaciones presentadas por el viajero, independientemente de su rango, cumplan con los requisitos indicados en el presente Reglamento, rechazando aquellas que no hagan para su debida corrección. A ningún viajero se le podrán autorizar nuevos

viáticos si tuviere pendiente la liquidación del viaje anterior que hay efectuado". El tiempo se encuentra extemporáneo, precluido el término para solicitar reembolsos extemporáneos. Que dicha solicitud de viáticos se ha presentado en forma extemporánea, las solicitudes de viáticos a Posteriori no corresponden.

CUARTO: Que se transcriba la presente Resolución, previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el respectivo recibo pagado en la tesorería del Instituto Hondureño de Turismo, por concepto de emisión de certificación.

QUINTO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de recurso de Reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. - **NOTIFIQUESE.**



LIC. LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS
Sub Secretario de Estado de Planificación, Gestión e Inversión
Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 001-2023



ABG. MARIO ROBERTO NUILA COTO
Secretario General
Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo

RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE ESATDO EN EL DESPACHO DE TURISMO EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

(SETUR)

RESOLUCION N°	FECHA DE EMISION	EMPRESA	DESCRIPCION
002-SETUR-2023	14/3/2023	RECLAMO ADMINISTRATIVO- SETUR-2022	RECLAMO ADMINISTRATIVO DE ESTIPENDIA PARA EL PAGO DE TRES MIEMBROS DE DELEGACION COMO APOYO EN EL PABELLON DE HONDURAS PARA ASISTIR AL EVENTO EXPO DUBAI 2020 REALIZADO EN CIUDAD DE DUBAI, EMIRATOS ARABES UNIDOS.


DANIEL EDUARDO ALONZO
ALVARADO
TECNICO RECEPTOR LEGAL
SETUR